



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2020

Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-83/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 100, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente a efectuarse el día 8 de agosto del año en curso**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL PARA QUE SE APEGUE AL MARCO CONSTITUCIONAL Y
LEGAL Y RESPETE EL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la propuesta referida.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

0B78D5E97557491

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez; integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis, 5 y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE SE APEGUE AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL Y RESPETE EL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN**, de conformidad con las siguientes:

DS
JRFG

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6o. el derecho a la información, mismo que en su parte fundamental señala:

***Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será*



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

l) Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la

DS
JRFG



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución

..."

DS
JRFg

SEGUNDO. Con fecha 1o. de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió acuerdo de número **INE/CG83/2020**, por el que se emite **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, PARA EFECTO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN COAHUILA E HIDALGO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2,¹** y el cual, en sus resolutivos, señala que:

"RESOLUCIÓN

1 Diario Oficial de la Federación. 06/04/2020. RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591208&fecha=06/04/2020



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, y posponer la fecha de la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia COVID-19, en los términos precisados en la presente Resolución, en el entendido de que los actos llevados a cabo por esta autoridad y los OPL durante los mismos, deben gozar de definitividad, salvo que fueren revocados o modificados por los tribunales electorales competentes.*

SEGUNDO. *El Consejero Presidente deberá establecer vínculos de comunicación permanente con las autoridades sanitarias, a fin de contar con los elementos necesarios para mantener informados a las y los integrantes del Consejo General, sobre las condiciones de salud en el país y, en su momento, convocarle de inmediato para los efectos a que alude el punto siguiente.*

TERCERO. *Una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, este Consejo General determinará la fecha para celebrar la Jornada Electoral y reanudar las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los respectivos Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales estatales y los congresos de dichas entidades federativas.*

CUARTO. *Para tal efecto, se instruye al Secretario Ejecutivo que coordine los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a su cargo, a fin de que realicen el análisis correspondiente y, en su momento, propongan a este Consejo General los nuevos plazos*

DS

JRFg



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

y fechas en que se desarrollarán las fases y etapas pendientes de los referidos procesos electorales.

Asimismo, que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en acuerdo con los institutos electorales de las entidades federativas involucradas, se celebren los convenios modificatorios a los generales de coordinación y sus anexos, a fin de hacer frente a la presente contingencia y garantizar la realización de los comicios de mérito, bajo los principios constitucionales y reglas que los rigen.

DS
JRFG

QUINTO. *Se suspenden términos y plazos de tramitación y sustanciación de procedimientos sancionadores relacionados con las elecciones de Coahuila e Hidalgo, para que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no corran los términos y plazos en dichos procedimientos competencia del Instituto Nacional Electoral, así como de los institutos electorales estatales, con excepción de aquellos asuntos que, por su urgencia, gravedad o posible impacto a los principios rectores de la función electoral, ameriten su atención y resolución inmediata.*

SEXTO. *En materia de radio y televisión, se suspenden los efectos de los acuerdos correspondientes a la distribución de tiempo en radio y televisión aplicables a los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, así como las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión, a fin de que se considere el periodo de suspensión motivo de este Acuerdo como periodo ordinario, en los términos y para los efectos precisados en las consideraciones del presente Acuerdo. Por ello, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEPPP, realice las acciones necesarias para realizar la transición al período ordinario a la brevedad posible.*



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Asimismo, queda sin efectos la suspensión de la propaganda gubernamental en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los acuerdos relativos a los concesionarios de televisión restringida satelital.

SÉPTIMO. *El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y las unidades responsables, deberán dar continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de mérito, tales como el personal eventual asociado a los procesos electorales de mérito, o bien, atinentes a servicios, adquisiciones o arrendamientos, así como la generación de los pagos correspondientes, incluidas las nóminas, necesarios para garantizar su desarrollo, mantener la capacidad instalada requerida y, en su caso, realizar nuevas contrataciones que resulten necesarias para tal fin.*

DS
JRFg

En consecuencia, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realice las adecuaciones presupuestales necesarias, ante la recalendarización de actividades, así como la modificación de los Proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos, en los términos señalados en esta resolución, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto y las necesarias para la celebración de las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo, debiendo informar de ello posteriormente a la Junta General Ejecutiva.

OCTAVO. *La presente Resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.*

NOVENO. *A efecto de que la presente Resolución surta los efectos legales conducentes y se cumpla a cabalidad, deberá notificarse conforme lo siguiente:*



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

- *El Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, debe hacer del conocimiento de los OPL de Coahuila, Jalisco e Hidalgo el contenido de este instrumento, para que éstos, a su vez, lo notifiquen a los partidos políticos con registro local, a las y los aspirantes a candidaturas independientes registrados ante dichas autoridades, así como a los Congresos de dichas entidades.*
- *Asimismo, por conducto de la Dirección Jurídica, deberá comunicarlo a la Salas Superior, Toluca y Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los tribunales electorales de los referidos estados, preferentemente de manera electrónica.*
- *Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá notificarse el presente Acuerdo, preferentemente de manera electrónica, a los Partidos Políticos Nacionales, a las demás autoridades electorales federales y locales; a los Vocales Ejecutivos de las juntas locales ejecutivas del INE en los estados de Coahuila, Hidalgo y Jalisco; a los concesionarios de radio y televisión incluidos en los catálogos de las entidades de Coahuila e Hidalgo, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.*
- *Finalmente, deberá instruir lo conducente, a fin de que se publique este acuerdo de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, www.ine.mx. 51*

DS
JR7g

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

DS
JRFG

Se aprobaron en lo particular los Puntos Resolutivos Primero y Cuarto, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA"

TERCERO. Con fecha 4 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo emitió acuerdo número IEEH/CG/026/2020, en el que **PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DECLARAN SUSPENDIDAS LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y ETAPAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL**



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO CORONAVIRUS QUE CAUSA LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19,² mismo que, en lo fundamental, señala:

"ACUERDO

PRIMERO. *En observancia a la Resolución INE/CG83/2020 del Instituto Nacional Electoral, derivada de la cual suspendió temporalmente a partir del 1 de abril del 2020 el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, incluida la Jornada Electoral, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-coV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada Covid-19, se declaran suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en los términos señalados en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo y en el momento que corresponda proponga las acciones necesarias para adecuar las actividades y fechas que correspondan al calendario electoral, una vez que se conozca la nueva fecha de la jornada electoral, para la aprobación del Consejo General.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tome todas las previsiones de carácter presupuestal y administrativo*

DS
JRfg

² Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Acuerdo IEEH/CG/026/2020, en el que Propone Presidencia al Pleno del Consejo General por el que se Declaran Suspendidas las Acciones, Actividades y Etapas Competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de Suspender Temporalmente el Desarrollo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, con motivo de la Emergencia Sanitaria Generada por el virus Sars-cov2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada Covid-19.
<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/abril/04042020/IEEHCG0262020.pdf>



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

necesarias para que en el periodo de suspensión motivo del presente Acuerdo, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo no deje de cumplir con sus obligaciones contractuales, procedimentales y administrativas inherentes a sus responsabilidades y facultades y lo cual tiene relación directa con el ejercicio responsable del gasto público tanto el que se refiere a la actividad ordinaria como a la actividad electoral, así como en su caso proponer a la Presidencia las ampliaciones presupuestales que resulten de la modificación de acciones, actividades y fechas del calendario electoral en la reanudación en su momento del Proceso Electoral, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este Instituto Electoral, lo cual en su caso se pondrá a consideración de este Consejo General para su aprobación.

DS
JRFG

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento vía electrónica el contenido del presente Acuerdo a los 84 Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento vía electrónica el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Diputada Presidenta de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo, al Consejo General, así como al Consejo Local y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a las y los dirigentes estatales de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a las y los aspirantes a una candidatura independiente, a la Sala Superior y a la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.*



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

SEXTO. *Para la entrada en vigor de las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo referidas en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo, se estará a lo señalado a partir del punto 26 de este mismo instrumento.*

SÉPTIMO. *Se hace un llamado a todas y todos quienes participamos en la construcción de la democracia en nuestra entidad, incluidas las autoridades electorales, instituciones públicas de los 3 niveles de gobierno, partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que aspiren a algún cargo dentro de los 84 ayuntamientos, ya sea por la vía de partidos, candidaturas comunes o por la vía independiente motivo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 a la civilidad política, a que actuemos de manera responsable y apegada a la ley en esta época de suspensión obligada por una emergencia sanitaria, puesto que conductas contrarias a la Constitución y a la Legislación Electoral podrían ser susceptibles de sanciones una vez reanudado el Proceso Electoral.*

OCTAVO. *Difúndase y hágase del conocimiento público lo aprobado en el presente acuerdo a través de las plataformas digitales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. NOVENO.* *Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, así como en la página web institucional. Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de abril de 2020*

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA

DS
JRFG



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE."

DS
JR7g

TERCERO. Que con fecha 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tomó Acuerdo por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo y se estableció, entre otros puntos, que:

*"Hoy estamos en condiciones de establecer como fecha para la celebración de la jornada electoral en las entidades referidas el **domingo 18 de octubre**, atendiendo una preocupación que las distintas instancias sanitarias que hemos consultado, entre ellos la Secretaría de Salud, de un efecto todavía insospechado de una eventual confluencia, conjugación de la pandemia de COVID-19... **es pertinente reiniciar los procesos suspendidos y celebrar las elecciones en Coahuila e Hidalgo, el tercer domingo de octubre**, dado que las primeras actividades que se van a desarrollar no implican concentración de personas masivas, y el resto de los procesos que requieren actividades presenciales se reanudarán de manera gradual."*³

CUARTO. El pasado 26 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral anunció una prohibición parcial de la transmisión en radio y televisión de la conferencia de prensa matutina del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador en los estados de Hidalgo y Coahuila por las elecciones

3 Instituto Nacional Electoral. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada de manera virtual. Ciudad de México, 30 de julio de 2020.
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114290/CGex202007-30-VE.pdf>



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

que tendrán lugar el 18 de octubre del año en curso.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 2 de septiembre de 2020 emitió resolución 194/2020) por la cual ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) modificar el acuerdo por el cual determinó que los concesionarios de radio y televisión no debían transmitir las conferencias matutinas del presidente Andrés Manuel López Obrador en los estados de Coahuila e Hidalgo.

DS
JRFG

PROBLEMATICA PLANTEADA

QUINTO. Un grupo de ciudadanos preocupados por el ejercicio al derecho humano a la información, acudieron ante quien suscribe, para expresar su desacuerdo con lo manifestado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de restricción al derecho de información en las entidades de Coahuila e Hidalgo.

Considerando que es un mal precedente por el proceso electoral federal recién iniciado, y que más que evitar propaganda gubernamental, parece diseñado a modo para limitar la actividad gubernamental, que incluso rebasan la norma establecida. Cabe recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece límites y señala en su artículo 134:

***"Artículo 134** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los

DS
JRFG



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

Por las consideraciones anteriores pongo a consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION**, por lo que señala:

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México respetuosamente exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que se apegue al marco Constitucional y legal y respete el derecho humano a la información

ATENTAMENTE
DocuSigned by:
Jesús Ricardo Fuentes Gómez
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el 10 de septiembre de 2020